

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **SUNASS**, con RUC N° 20158219655, representada por el señor **IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09301569, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2017-PCM, señalando domicilio en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, representado por el señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado con Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, de fecha 1 de noviembre de 2017, con domicilio en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SUNASS es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, regida por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, cuyo objetivo general es el de normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento; así como resolver los conflictos derivados de éstos.

SENAMHI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología modificado por la Ley N° 27188.
- Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM que aprueba el Reglamento General de la SUNASS.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES** que permitan impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos de investigación, asesoría especializada y la prestación de servicios compatibles con las funciones de ambas entidades, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus políticas y objetivos institucionales en beneficio de los ciudadanos.

CLÁUSULA CUARTA: LINEAMIENTOS DE COOPERACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan colaborar, en la medida de lo posible y dentro de sus competencias y funciones, a aunar esfuerzos para el desarrollo e implementación del presente convenio, promoviendo la coordinación y comunicación periódica entre ambas. Las líneas generales de trabajo estarán referidas a:

- Participación y/o colaboración en la generación de información referida a escenarios climáticos que contribuyan al cumplimiento de las funciones de las partes.
- Participación y/o colaboración conjunta para trabajar herramientas que permitan identificar y caracterizar el estado de conservación/degradación de los ecosistemas y servicios ecosistémicos hídricos.
- Fortalecimiento de capacidades del personal de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos generales:

- Promover espacios de coordinación que propicien la ejecución de proyectos y estudios de interés mutuo.
- Brindar las facilidades que sean necesarias al personal de **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones específicas que permitan la implementación del objeto del presente convenio.
- Facilitar el intercambio de información bajo la supervisión de la parte que los proporcione y con sujeción a su disponibilidad de acuerdo a los procedimientos existentes en cada institución.

- Promover la generación del conocimiento en ambas partes a través de las lecciones aprendidas y buenas prácticas.
- Reunirse periódicamente a través de los representantes que cada parte designe para evaluar y/o formular las acciones relacionadas al cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: El Director de Hidrología.

Por la **SUNASS**: El Director (e) de la Dirección de Ámbito de la Prestación.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos en los cuales se estipularán los compromisos que deberá asumir cada parte y serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen, teniendo en cuenta los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En el caso que la ejecución de las actividades comprendidas en los convenios específicos exceda el plazo de vigencia del presente convenio marco de cooperación institucional, dicha ejecución continuará hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco Cooperación interinstitucional este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio Marco serán asumidos de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, periodo que se inicia a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente y por común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente.

Como resultado de las evaluaciones que se realicen durante la vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscritas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en que serán resueltos los aspectos pendientes de ejecución y los compromisos con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio específico en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados

en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio marco, requerirán de autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- Por mutuo acuerdo entre Las Partes, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que determine la imposibilidad del cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos por las partes y que se consideren justificadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de Las Partes, lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICION FINAL

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio y en sus correspondientes Mesas de partes virtuales.

Asimismo, cualquier cambio de domicilio físico o virtual durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria o Mesa de Partes Virtual con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario toda comunicación o notificación a los domicilios consignados en el presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares



originales con igual valor, en la ciudad de....., a los..... del mes.....
del año 2021.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

IVAN MIRKO LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo
Superintendencia Nacional de Servicios de
Saneamiento